



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Dado por la Sala en Cuyo termino esta prometa la
Ciudad a cumplir el expresado Decreto y el Consejo
no apela y rotar el Real Mandado a la Guerra Con-
tinuando la delectatoria a guerra en lo principal
deste pleito inuitando en las apelaciones y de-
la guerra en Consejo y proceder, y en atencion
desta en fiamos el Senor D. Juan Gregorio
Albuquerque Procurador general, y de su
Su Auencia y en fermedades el Senor D. Juan
Antonio Ruiz Jimenez, se ha que sabe adho
Senor por qualquiera de los presentes Comandantes
por lo que hace esta dependencia, Remota
Con proprio al Procurador que esta en
dad tiene en la de Murcia Remitiendole su
testimonio deste Decreto para que practique
lo que por el se expresa; Dado en mi Real
sala el Despacho que se ha hecho saber en
este Ayuntamiento.

Por lo que
poderada
Despachada
este Ayuntamiento de su Real
Ayuntamiento de su Real
en el hereditario de su Real
su salario y por el Informe del Contador
en esta Real de debiendo medio año del
que cumplió a veinte y nueve de Diciembre

